

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

María Isabel PRIETO SERRANO, Cristina TENIENTE SÁNCHEZ, José Ignacio ROMANÍ CANTERA, Irene GARRIDO VALENZUELA, Alma ALFONSO SILVESTRE, Belén HOYO JULIÁ, Sofía ACEDO REYES, Cristóbal GARRE MURCIA, Isabel Gema PÉREZ RECUERDA, Rafael BELMONTE GÓMEZ, Maribel SÁNCHEZ TORREGROSA, Jaime DE OLANO VELA, Ángel IBÁÑEZ HERNANDO, Ana Belén VAZQUEZ BLANCO, María TORRES TEJADA, Macarena LORENTE ANAYA y Juan Andrés BAYON ROLO, diputados pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y ss. del Reglamento de la Cámara, presentan la siguientes **preguntas al Gobierno, de las que desean obtener respuesta por escrito.**

El DOUE de 11 de julio de 2019 publicó la Directiva (UE) 2019/1152 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a unas condiciones laborales transparentes y previsibles en la Unión Europea, que entró en vigor el 31 de julio del mismo año y derogó, con efectos de 1 de agosto de 2022, la anterior Directiva 91/533, del Consejo, de 14 de octubre de 1991, relativa a la obligación del empresario de informar al trabajador acerca de las condiciones aplicables al contrato de trabajo o a la relación laboral.

El art. 21 de la Directiva 2019/1152 (LA LEY 11890/2019) establece que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta norma, los Estados miembros adoptarán las acciones necesarias para su trasposición e informarán a la Comisión de las principales medidas de derecho interno que aprueben en el ámbito de la directiva, adecuadas para garantizar la participación efectiva de los interlocutores sociales, promover y mejorar el diálogo social con vistas a la aplicación de la directiva, todo ello «a más tardar el 1 de agosto de 2022».

Debido al incumplimiento de lo previsto, la Comisión Europea emplazó a España, entre otros Estados miembros, con fecha 20 de septiembre de 2022, por no haber incorporado la Directiva 2019/1152 (LA LEY 11890/2019) a su derecho nacional y nueve meses después, el 1 de junio de 2023, emitió un dictamen en el que se concedía a España un plazo de dos meses para que comunicase a la Comisión las medidas nacionales implementadas para aplicar las normas de la UE, bajo apercibimiento de remitir el asunto al TJUE, ya que la fecha inicial de trasposición se había cumplido ampliamente y ninguno de los países emplazados había notificado ni las medidas solicitadas ni un proyecto de ley con un calendario específico.

En España, el Proyecto de Ley aludido se publicó en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de 16 de febrero de 2024. No obstante su tramitación está paralizada, por lo que el contenido de la Directiva no está integrado aún, en el ordenamiento jurídico español.

A la vista de las manifestaciones descritas, se formulan las siguientes preguntas:

- 1- ¿Dado que el Proyecto de Ley de transposición de la Directiva 2019/1152, se publicó en el Congreso, con incumplimiento manifiesto de los plazos señalados por la Comisión de la UE, se han tramitado procedimientos de infracción a España por esta circunstancia?
- 2- ¿Se han impuesto sanciones al Estado Español por este motivo?

En caso afirmativo ¿qué tipo de sanciones se han impuesto a España?

Si han existido sanciones económicas, ¿cuál es el importe de las mismas que ha abonado el Estado Español?



CONGRESO DE
LOS DIPUTADOS

Madrid, 3 de junio de 2025

[Handwritten signatures of the members of the Congress of Deputies]

Fdo:

LOS DIPUTADOS

Vº Bº

[Handwritten signature of Montserrat]

LA SECRETARIA GENERAL